



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**DECRETO No.**

**667**

(Despacho)

**10 ABR. 2017**

Por el cual se crea el Comité de Apoyo para la definición de los límites entre el departamento de Bolívar y el departamento del Atlántico

### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986 y la Ley 1447 de 2011, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1º. de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y sus entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 298 de la Carta Política otorga a los departamentos autonomía para la administración de los asuntos seccionales y para la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y le asigna funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que según lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 1447 DE 2011 reglamentaria del artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, determinó la revisión periódica de los límites de las entidades territoriales y la publicación del mapa oficial de la República, así como fijar el procedimiento de deslinde, dando un orden secuencial para facilitar su ejecución.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, actuando dentro de las competencias que le otorga el artículo 1º. Parágrafo 2 de la ley 1447 de 2011, a través de su Director General Dr. Juan Nieto Escalante expidió la Resolución No. 1550 del 25 de noviembre de 2016 Por la cual se adoptan las medidas necesarias para realizar el deslinde entre los departamentos de Bolívar y Atlántico.

Que con base en lo expuesto se hace necesario crear un Comité, con la finalidad de establecer un espacio institucional que facilite la participación y armonización de intereses y conocimientos sobre los límites de los departamentos de Bolívar y Atlántico, con los distintos actores gubernamentales comprometidos en el territorio departamental y la articulación con los municipios de Santa Catalina, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristobal y Calamar. x



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

667 e e

**DECRETO No.**

(Despacho)

10 ABR. 2017

Por el cual se crea el Comité de Apoyo para la definición de los límites entre el departamento de Bolívar y el departamento del Atlántico

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. - CREACION:** Crease el **COMITÉ DE APOYO PARA LA DEFINICION DE LOS LIMITES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, el cual tiene como objeto establecer un espacio para la interacción institucional que facilite la participación y la armonización de intereses y conocimiento sobre los límites entre los departamentos de Bolívar y Atlántico, con los distintos actores gubernamentales comprometidos en el territorio departamental y la articulación con los municipios de Santa Catalina, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristobal y Calamar.

**ARTICULO SEGUNDO. - CONFORMACION:** El COMITÉ DE APOYO PARA LA DEFINICION DE LOS LIMITES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO estará integrado de la siguiente manera:

- 1) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Regional y de Ordenamiento Territorial
- 2) El (la) Secretario (a) de Planeación Departamental
- 3) El (la) Secretario del Interior
- 4) El Director de Gestión Territorial para la Zona Norte y Dique
- 5) Un Alcalde en representación de los municipios de Santa Catalina, Villanueva, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, San Cristobal y Calamar, elegido entre ellos mismos en sesión citada por el departamento para esos efectos.
- 6) Dos (2) Asesores designados por el Gobernador de Bolívar

**PARAGRAFO:** La Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar deberá hacer el acompañamiento Jurídico al Comité, conforme sus competencias.

**ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES:** El Comité funcionará como una instancia interinstitucional de carácter técnico como apoyo para el proceso de definición de los límites entre el departamento de Bolívar y Atlántico y cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Liderar, coordinar, difundir y facilitar la definición de los límites entre los departamentos de Bolívar y Atlántico, incluyendo la estrategia de comunicación.
- 2) Aunar permanentemente actores municipales del departamento de Bolívar y atender los aportes propuestos en las mesas de trabajo o de acuerdo a los procedimientos que señala la Ley 1447 de 2011 y su Decreto reglamentario.
- 3) Presentar un plan de trabajo o plan de acción, para realizar el seguimiento del proceso de definición de límites entre los departamentos de Bolívar y Atlántico.

**ARTICULO CUARTO. - REUNIONES:** El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador o tres de los miembros del Comité, mediante carta dirigida a la Secretaría Técnica.



**DECRETO No.**

(Despacho)

Por el cual se crea el Comité de Apoyo para la definición de los límites entre el departamento de Bolívar y el departamento del Atlántico

El Comité deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y decidirá por mayoría simple de los votos presentes.

**ARTICULO QUINTO. – SECRETARIA TECNICA.-** La Secretaría Técnica será ejercida de manera global por la Secretaría de Planeación, quien designará un funcionario de apoyo entre los empleados asignados a la dependencia.

**ARTICULO SEXTO. – FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA:** La Secretaría Técnica es la encargada de coordinar la participación de los actores en la Mesas de trabajo, y cumplirá las siguientes funciones:

- 1) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- 2) Planear con el Presidente del Comité la agenda y organización de los temas que se someterán a su consideración.
- 3) Elaborar las actas de cada Comité.
- 4) Comunicar al Comité los informes, propuestas y recomendaciones que se presenten
- 5) Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité a los involucrados en los temas objeto de decisión.
- 6) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores
- 7) Llevar y custodiar el archivo de las actas de las sesiones y de los demás documentos del Comité
- 8) Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría y las que le asigne el Comité.

**ARTICULO SEPTIMO. – REPRESENTACION:** La Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de Bolívar será la encargada de representar la entidad territorial ante el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI y las demás instancias gubernamentales, o en su defecto lo será la Secretaría de Planeación departamental.

**ARTICULO OCTAVO.- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación

10 ABR. 2017

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**DUMEK JOSE TRUBAY PAZ**

Gobernador de Bolívar

Elaboró: Álvaro Matsen Carballo, P.E. Secretaría de Planeación  
Aprobó: Mery Luz Londoño, Secretaria de Planeación  
Ajustó: Oficina Jurídica